

las fechas y días que se señalan, se efectuaron anuncios de selección de personal bajo el nombre comercial APTERA, sin indicar en los mismos el número de la demanda en la Oficina de Empleo y la identificación de ésta.

DIARIO	FECHA	PAGINA	PUESTO DE TRABAJO
La Rioja	4-11-1990	79	Analista Programador
La Rioja	7-10-1990	23	Encargado/a General tienda y 2 Decoradores
La Rioja	25-5-1990	87	Oficial Contable
El Correo Español-El Pueblo Vasco	17-6-1990	3	Secretaria de Exportación

Se infringe el Artículo 40.2 de la Ley 51/80 de 8-10, Básica de Empleo (B.O.E. 17-10-1980).

Se tipifica la infracción en los Artículos 26.3 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Leve grado Mínimo de conformidad con los artículos 26 y 36 de la Ley 8/88.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta la negligencia comprobada en el cumplimiento de las obligaciones.

Se propone una sanción de 10.000 ptas., de acuerdo con el art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 14 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.258

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ENRIQUE ROSEL RIOJA, con último domicilio conocido en C/ Duquesa de la Victoria, 47, de Logroño, y dedicada a la actividad de Selección de Personal, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 171/91 de fecha 06-02-1991, que a continuación se detalla:

PRIMERO: Con fecha 22-1-91 se giró visita al centro de trabajo sito en la c/ Gran vía Juan Carlos I, número 16 de Logroño, manteniéndose entrevista con D. Enrique Rosel Rioja, Psicólogo Industrial, dedicado a la actividad de selección de personal.

SEGUNDO: Se comprueba que el Sr. Rosel no informa al Instituto Nacional de Empleo las tareas realizadas como empresa de selección de personal desde al menos el 16-4-1988.

Se infringe el Artículo 44.3 de la Ley 51/80 de 8-10, Básica de Empleo (B.O.E. 17-10-1980).

Se tipifica la infracción en los Artículos 27.3 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grado grado Mínimo de conformidad con los artículos 27 y 36 de la Ley 8/88.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta la negligencia comprobada en el cumplimiento de las obligaciones.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 14 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

III.B.259

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra los apremiados que al final se relacionan, de los que tienen conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargados como de la propiedad de los deudores los vehículos que se expresan de los apremiados y fecha de providencia que igualmente se indican, quedando afectos dichos vehículos a las responsabilidades que motivan los presentes expedientes de apremio por principal, recargos y costas

del procedimiento.

Y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados mediante envío certificado con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicadas por diversas causas, se notifica a los interesados a través del presente edicto la providencia dictada, así como que contra ella puede interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en plazo de ocho días siguientes a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 13 de Febrero de 1991.— El Jefe de la Unidad. El Jefe de Negociado, Celso Escalera Villar.

RELACION DE DEUDORES

Nombre	Vehiculos	Fecha Providencia
Nicolás Barrios Vitoria	LO-9368	10.03.1989
Eduardo González Dueñas	B-323424	11.12.1990
Francisca González González	LO-0007-H	8.11.1990
Francisca González González	LO-5189-D	8.11.1990
Pedro José Martínez Fernández	LO-5179-D	21.01.1990
José Ramón Millán Luna	LO-9804-J	23.10.1990
José Antonio Moreno Ortega	LO-6210-I	21.11.1990

Logroño, 13 de Febrero de 1991.— El Jefe de Negociado. Celso Fernández Villar.

Expediente administrativo de apremio

III.B.261

Don Antonio Gil Herce, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/654, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D^a Ana María Zangróniz Samaniego, se ha dictado con fecha 20 de Diciembre de 1990 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Doña Ana María Zangróniz Samaniego.

Domicilio: Cmno. Logroño, 12-3 — 26300 Nájera

Débitos: Certificaciones de descubierto número 90/3340/47

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 60.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Doscientas treinta y nueve mil ciento veintitres pesetas (239.123 Pts.).

BIEN: En Jurisdicción de Nájera. Urbana.— Número Trece.— Piso tercero izquierda, tipo B) con acceso por el portal y escalera de la izquierda, del edificio sito en Camino de Logroño, sin número. Dicho piso tiene una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros útiles. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de 6,40 enteros por ciento. Inscrita en el Tomo 871 del archivo, Libro 102 de Nájera, Folio 23, Finca número 10.136, Inscripción 3.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación a la apremiada Doña Ana María Zangróniz Samaniego y su esposo D. Eduardo Eguileor Oñatebia, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de Febrero de 1991.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, Celso Escalera Villar.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Traslado de oficinas

III.B.260

Por la presente Nota se comunica a todos los usuarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y al público en general que las oficinas de este Organismo en Logroño han sido trasladadas a la Calle San Antón, nº 15-1º A.

Rogamos disculpen las molestias que por motivo de este traslado se hayan podido ocasionar.

Zaragoza, 11 de Febrero de 1991.— El Secretario General, M. Barrera.